



012

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO URUNDAY UNIVERSITARIO

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, **ENTRE POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR), con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, representado en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, **Y POR OTRA PARTE:** El CLUB SOCIAL y DEPORTIVO URUNDAY UNIVERSITARIO, (en adelante CLUB), con domicilio en la Av. J. Suárez No 3093, representado por Arq. Jorge Pérez Huelmo, en su calidad de Presidente y Nelson Silva es su calidad de Secretario convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERO: CLUB URUNDAY UNIVERSITARIO se obliga a brindar sus servicios, a los estudiantes y trabajadores de la UDELAR y únicamente para estos últimos, sus familiares directos (hijos menores de 21 y cónyuge o concubino), por una cuota mensual bonificada con un 15 % de descuento, sobre la base de la cuota plena del club y exoneración de matrícula por única vez. Se establece un mínimo de 25 personas y un máximo sujeto a disponibilidad de cupos.

SEGUNDO: Los afiliados a este convenio tendrán derecho a realizar todas las actividades que estén disponibles en la planilla de horarios, en modalidad de pase libre de lunes a sábados, con reserva previa por la página web del club.

TERCERO: El valor de la cuota se reajusta 2 veces al año (abril y octubre), el pago se realizará entre el día 1º (primero) y el día 10 (diez) de cada mes por cualquiera de los medios de pagos habilitados; de no hacerse así, el CLUB quedará facultado para cobrar las multas y recargos correspondientes.

CUARTO: Los servicios serán prestados en las instalaciones que se encuentran ubicadas dentro del CLUB URUNDAY UNIVERSITARIO, ubicado en la calle Joaquín Suárez 3093, en la ciudad de Montevideo. Todas las actividades serán con cupo limitado y para participar en las mismas se deberá realizar reserva previa por cualquiera de los medios habilitados (pagina web, Whatsapp, mail, teléfono o presencial).

QUINTO: Es obligatorio para el Afiliado por este Convenio obtener el Carné Social, expedido por el CLUB, que acredita su calidad de Socio y permite el ingreso a las instalaciones. El mismo tiene un valor actual de \$ 200 (pesos uruguayos doscientos).

SEXTO: En virtud de estar afiliados a la federación Uruguaya de Básquetbol, el CLUB se reserva el derecho de suspender actividades en días de partidos oficiales.



SEPTIMO: El valor de las cuotas del presente Convenio se basa en la cantidad de personas a las que puede llegar, motivo por el cual es obligación del Servicio Central de Inclusión y Bienestar hacer llegar las condiciones del presente a la mayor cantidad de personas que puedan beneficiarse con el mismo o en su defecto proveer los medios para que el CLUB pueda hacerlo.

OCTAVO: Los interesados en asociarse deberán inscribirse por la pagina web del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) y este remitirá semanalmente al club, un listado de nuevos inscriptos.

NOVENO: Cada 50 (cincuenta) nuevos asociados por esta vía se generará un cupo para un becario, el cual será seleccionado por el SCIBU y estará exento del pago de la cuota mensual con los mismos derechos que los socios convenio. El SCIBU se reserva el derecho de dar de baja a estos becarios y cederle el cupo a nuevos beneficiarios, previa comunicación al Club. El Club deberá elevar mensualmente la lista cantidad de afiliados al convenio para así poder establecer el número de becarios. El último becario asignado, en caso que el número de socios convenio disminuya, se establece una permanencia de por lo menos 6 meses.

DECIMO: El Certificado de Aptitud Física es obligatorio para hacer uso de los servicios del CLUB. Podrá ser expedido por la Secretaría Nacional de Deportes o el Carné de Salud exigido para los trabajadores. El Certificado de Aptitud Física tendrá vigencia de 1 (un) año.

DECIMO PRIMERO: En caso de participar el Socio por Convenio en actividades especiales organizadas por el CLUB (paseos, colonia de vacaciones, jornadas recreativas, masterclass, eventos, etc.), el pago adicional será igual al del Socio Común de la Institución.

DECIMO SEGUNDO: El Socio por Convenio no generará antigüedad ni podrá votar en asambleas, acorde a los estatutos del CLUB.

DECIMO TERCERO: El no pago de la cuota mensual a la fecha de su vencimiento impedirá hacer uso de las instalaciones.

DECIMO CUARTO: Los beneficiarios de este Contrato deberán permanecer como mínimo 6 (seis) meses afiliados para luego si lo desean solicitar la baja, la cual se hará efectiva al completar el formulario correspondiente en la Administración del CLUB, previo al comienzo de mes al cual no van a concurrir a realizar la actividad, firmando el titular y en caso de menores la firma del padre, madre o tutor. Es condición para obtener la baja estar al día con los pagos y obligaciones que figuran en este Convenio, caso contrario seguirán siendo exigibles tales obligaciones. El





CLUB tiene la potestad de comunicar al Clearing de Informes el incumplimiento de las obligaciones de los afiliados amparados al mismo. UDELAR queda exenta de hacerse cargo de cualquier obligación que contraigan los asociados.

DECIMO QUINTO: Los pagos por concepto de cuota social, carné, examen médico y otras prestaciones que abonen los beneficiarios de este Convenio no tienen devolución en caso de desafiliarse.

DECIMO SEXTO: El CLUB URUNDAY UNIVERSITARIO se reserva el derecho de admisión para aquellos socios que presenten problemas de conducta o que no observen las reglamentaciones vigentes y/o buenas costumbres.

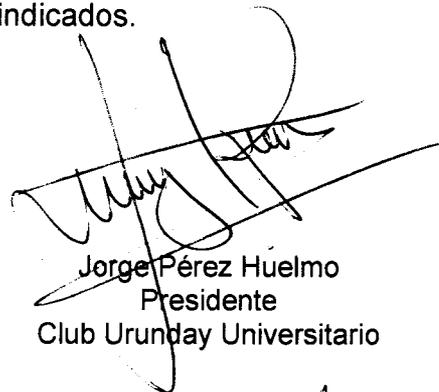
DECIMO SEPTIMO: El presente contrato vence todos los 31 de diciembre de cada año por lo que deberá ser renovado anualmente.

DECIMO OCTAVO: Desde la suscripción de este convenio, las personas de UDELAR que se encuentren asociadas al CLUB, se podrán registrar para ingresar al mismo una vez que se llegue a 150 socios nuevos que no hayan pertenecido al CLUB.

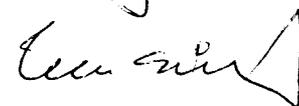
DECIMO NOVENO: Y para constancia, previa lectura que se hizo de este contrato, las partes así lo ratifican, otorgan y firman, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte contratante en el lugar y fecha indicados.

RODRIGO Miguel
MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.11.29
14:38:10 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



Jorge Pérez Huelmo
Presidente
Club Urunday Universitario



Nelson Silva
Secretario
Club Urunday Universitario